

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 54.

Sábado 2 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su abona en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonea los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

Estado expresivo de la clasificación de los Registros de la propiedad (1)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1904.)

En la Gaceta de Madrid número 90, correspondiente al día 30 de Marzo de 1904, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaria.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado y de Figura y Adorno, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean Elementales ó Superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todas las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Subsecretario.—P. A., A. de Castro.

Registro	Provincia	Audiencia.	Clases	Fianza
Burgo de Osma	Soria	Burgos	3.ª	1.750
Burgos	Burgos	Idem	1.ª	5.000
Cabra	Córdoba	Sevilla	2.ª	2.500
Cáceres	Cáceres	Cáceres	2.ª	2.500
Cádiz	Cádiz	Sevilla	2.ª	2.500
Calahorra	Logroño	Burgos	4.ª	1.250
Calamocha	Teruel	Zaragoza	4.ª	1.125
Calatayud	Zaragoza	Idem	3.ª	1.750
Caldas de Reyes	Pontevedra	Coruña	4.ª	1.125
Callosa de Ensarriá	Alicante	Valencia	3.ª	1.750
Cambados	Pontevedra	Coruña	4.ª	1.125
Campillos	Málaga	Granada	3.ª	1.750
Cangas de Onís	Oviedo	Oviedo	3.ª	1.750
Cangas de Tineo	Idem	Idem	4.ª	1.250
Canjayar	Almería	Granada	2.ª	2.500
Cañete	Cuenca	Albacete	4.ª	1.000
Cañiza	Pontevedra	Coruña	4.ª	1.125
Caravaca	Murcia	Albacete	3.ª	1.750
Carballo	Coruña	Coruña	4.ª	1.375
Carlet	Valencia	Valencia	1.ª	5.000
Carmona	Sevilla	Sevilla	3.ª	1.750
Carrión de los Condes	Palencia	Valladolid	2.ª	2.500
Cartagena	Murcia	Albacete	1.ª	5.000
Casas Ibáñez	Albacete	Idem	4.ª	1.250
Caspe	Zaragoza	Zaragoza	3.ª	1.750
Castellón de la Plana	Castellón	Valencia	1.ª	5.000
Castellote	Teruel	Zaragoza	3.ª	1.750
Castro del Río	Córdoba	Sevilla	3.ª	1.750
Castrojeriz	Burgos	Burgos	2.ª	2.500
Castropol	Oviedo	Oviedo	4.ª	1.375
Castro Urdiales	Santander	Burgos	4.ª	1.125
Castuera	Badajoz	Cáceres	3.ª	1.750
Cazalla	Sevilla	Sevilla	2.ª	2.500
Cazorla	Jaén	Granada	2.ª	2.500
Cebreros	Avila	Madrid	4.ª	1.000
Celanova	Orense	Coruña	4.ª	1.125
Cervera	Lérida	Barcelona	1.ª	5.000
Cervera del Río Alhama	Logroño	Burgos	4.ª	1.125
Cervera del Río Pisuerga	Palencia	Valladolid	3.ª	2.125
Ceuta	Cádiz	Sevilla	4.ª	1.000
Cieza	Murcia	Albacete	2.ª	2.625
Cifuentes	Guadalajara	Madrid	4.ª	1.000
Ciudad Real	Ciudad Real	Albacete	3.ª	1.750
Ciudad Rodrigo	Salamanca	Valladolid	2.ª	2.500
Cocentaina	Alicante	Valencia	2.ª	2.500
Cogolludo	Guadalajara	Madrid	3.ª	1.750
Coín	Málaga	Granada	3.ª	1.750
Colmenar	Idem	Idem	4.ª	1.250
Colmenar Viejo	Madrid	Madrid	1.ª	5.000
Corcubión	Coruña	Coruña	4.ª	1.125
Córdoba	Córdoba	Sevilla	2.ª	2.750
Cória	Cáceres	Cáceres	4.ª	1.125

(Continuará.)

(1) Véase el Boletín Oficial num. 28, correspondiente al Miércoles 17 de Febrero de 1904.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Pueblo de Membrío.

Año de 1904

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación men secciona, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondes al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tarifa 1.ª												
Clase 8.ª												
1	Cantero Rodríguez Carlos	7	Nueva	Mercería	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
2	Villar Pérez Román	7	Matadero	Paquetería	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Clase 9.ª bis												
3	Marroyo Magariño Martín	1	Cruz	Venta vinos por menor	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
Total de la Tarifa 1.ª					171	..	27 36	198 36	11 89	34 20	244 45	61 12
Tarifa 3.ª												
4	Vicente López Pedro	397	Manantío	Fábrica de harinas, una piedra	160	..	25 60	185 60	11 14	32	228 74	57 19
Total de la Tarifa 3.ª					160	..	25 60	185 60	11 14	32	228 74	57 19
Tarifa 4.ª												
Orden civil												
5	Baquero Herrero Juan Antonio	7	Olivera	Farmacéutico	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
6	Domínguez Alfonso Antonio	10	Matadero	Ministrante	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Clase 7.ª												
Artes y oficios												
7	Vivas Alegre Martín	80	Nueva	Herrero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
8	Marroyo Magariño Sandalio	103	Cruz	Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
Total de la Tarifa 4.ª					112	..	17 92	129 92	7 69	22 40	160 11	40 03
Tarifa 5.ª												
Sección 1.ª												
9	Moral Rodríguez Pilar	8	Cura	Horno de pan cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
10	Sánchez Cantero Tomás	8	Nueva	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
11	Rico Infante Alonso	8	Olivera	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
12	Palomo Marques Sinforiano	8	Valencia	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					24	..	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	171	27 36	198 36	11 89	34 20	244 45
Segunda	1	160	25 60	185 60	11 14	32	228 74
Tercera	1	112	17 92	129 92	7 79	22 40	160 11
Cuarta	4						
Quinta (sección 1.ª)	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
Suma	12	467	74 72	541 72	32 50	93 40	667 62

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos sesenta y siete pesetas y sesenta y dos céntimos, salvo error. Membrío á 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Alfonso.—El Secretario, Angel García.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.
 Don Angel García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Membrío á 8 de Noviembre de 1903.—Angel García.
 Y. B., el Alcalde, Manuel Alfonso.—En copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<i>Tarifa 4.ª</i>										
1	Duque Lázaro Isidro.....	Fragua	Herrero.....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
2	Plata Gallego Manuel.....	Real	Zapatero.....	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª.....				28	4 48	32 48	1 95	5 60	40 03	10 01

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....							
Segunda.....							
Tercera.....							
Cuarta.....	2	28	4 48	32 48	1 95	5 60	40 03
Suma.....		28	4 48	32 48	1 95	5 60	40 03
Quinta (sección 1.ª).....							

Importa esta matrícula las figuradas cuarenta pesetas y tres céntimos, salvo error.

Valdemorales á 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Albala.—El Secretario, Santiago Amado.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Santiago Amado Barroso, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdemorales á 4 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Santiago Amado.—V.º B.º, el Alcalde, Miguel Albala.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ALCALDÍAS

ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones durante el segundo trimestre del año actual que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Ordinaria del día 5 de Abril de 1903.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se acordó hacer el pago del primer trimestre á los empleados del Ayuntamiento.

Asimismo 2 pesetas 50 céntimos por las palmas para el domingo de Ramos: 1.519 pesetas por arreglo de calles, según cuentas semanales con cargo al presupuesto de 1902 por corresponder á aquella cuenta.

Se nombró Comisionado quintos al juicio de exenciones á D. Amadeo Fernández Calderón, abonándole como gastos de viaje 50 pesetas y los socorros de los quintos.

Se acordó el pago de 30 pesetas como auxilios benéficos á Agustín Fernández Chamorro.

Quedó enterada la Corporación de los extractos de valores que la Hacienda ha entregado al Agente en Cáceres.

Se acordó hacer el blanqueo casa cuartel Guardia civil.

Ordinaria del día 12.

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se acordó la designación locales y nombramiento presidentes para la elección de Diputados á Cortes.

Dado cuenta del informe de la Comisión de policía urbana en la petición hecha por Carlos Sánchez y otros, se acordó como ella propone que por el pronto y para la alineación de la calle Nobla se abonen las cien varas dejadas á peseta una.

Se dió cuenta de instancia de Carlos Sánchez sobre apertura de calles junto á la de Nobla y se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobados los repartos de Consumos por líquidos y sal y gremial de cereales, acordándose el primero se saque lista y se proceda á la recauda-

ción y el segundo se entregue al gremio.

El Sr. Presidente hizo constar que para instalar la oficina Telegráfica y casa vivienda del Jefe, había arrendado la que posee en esta villa el que hoy es vecino de Trujillo don Joaquín Bustamante Collantes y presentaba la obligación hecha para la aprobación del Ayuntamiento, que está hecho el arriendo por tres años por el precio de 275 pesetas anuales y el pago de la contribución anual de ella, acordando aprobarlo en todas sus partes.

Ordinaria del día 26.

No hubo sesión por ser la elección de Diputados á Cortes.

Ordinaria del día 3 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se acordó el abono de 50 pesetas por la traída de gasolina, zotal y cinc rebajado del importe del canon de la labor de la dehesa Zorro y lo demás se ingrese si ya no se ha hecho en los fondos municipales.

Se nombró á D. Alfonso Ciudad López expendedor de cédulas personales, mediante el premio de cobranza que dá la Hacienda.

Se acordó el pago de 150 pesetas gastos de elecciones de Diputados á

Cortes, de igual suma á los contadores de ganados de estos vecinos; 27'50 pesetas por blanqueo Casa Cuartel y 100 pesetas al Auxiliar Secretario por su viaje á Cáceres comisión Ayuntamiento y 6'50 pesetas compostura, cerraduras y llave.

Se dió cuenta de un expediente posesorio de Bernardino y Teresa Municio Gil y se acordó tenerle en cuenta para inscribir en el apéndice.

Dado cuenta de informe Comisión obras públicas en solicitud de D. Manuel Martínez Barbosa sobre apertura calle Corralón y se acordó como en el mismo se propone, conceder la apertura de ella y la alineación de la calle vieja Corralón.

Se dió cuenta de un expediente posesorio de Francisco Cancho Canelada y se acordó tenerle en cuenta para inscribir en el apéndice.

Se acordó hacer el pago de la contribución segundo trimestre del Ayuntamiento y 500 pesetas á don Fernando Padilla Moreno, por la confección reparto consumos.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se acordó abonar á L. Fernando Padilla Moreno 100 pesetas por relleno cédulas personales y 2 pesetas 50 céntimos á Aberto Jiménez Hoyas por poner cristales Escuela niños.

Se acordó autorizar para el cobro de los 200 jornales en extinción lan-gosta que el Ayuntamiento de Trujillo concedió á esta villa.

Se acordó aprobar las cuentas de arreglos de caminos vecinales que presentan los cabeceras y que se pague su importe del capítulo y artículo correspondientes.

Se acordó pagar 175 pesetas á que asdiende cuenta de enseres de la oficina Telégrafo.

Ordinaria del día 17.

No hubo sesión por falta número Concejales.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se dió cuenta de dos expedientes posesorios de Rodrigo Bernardo Chamorro y Catalina Rodríguez Jiménez y se acordó tenerlos en cuenta para el apéndice.

Se acuerdo conceder lactancia á Juan Martín Villarejo un hijo suyo, abonando diez pesetas mensuales.

Presentada una proposición de los Concejales D. Juan A. González Peña y D. Fernando Bernardo Sánchez, en la que piden se levantara acta de arqueo extraordinario y se expidieran varias certificaciones, se acordó dejarla para su estudio hasta la sesión siguiente.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dada cuenta de nuevo de la proposición de los Concejales D. Juan Agustín González Peña y D. Fernando Bernardo Sánchez y puesto á discusión el Concejal segundo Teniente Alcalde D. Juan Cerezo dijo: que no debía tomarse en consideración porque las actas de arqueo extraordinarias sólo deben levantarse por orden superior y las certificaciones expedirse cuando se pidan en forma. Fué desestimada por mayoría dicha proposición.

El Sr. Alcalde para satisfacción de los Concejales proponentes ordenó se les exhibiera los libros de actas de arqueo, donde como último día del mes constaban las ordinarias de este día y podían ver las existencias y los demás libros de contabilidad, manifestando además que todos los documentos y libros estaban á disposición de los Sres. Concejales para si querían examinarlos.

Ordinaria del día 7 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se dió cuenta de un expediente posesorio de D. Juan Patricio Martín Martín y se acordó se tenga en cuenta para el apéndice.

Se acordó por virtud de la información testifical habida y basado el Ayuntamiento en ella declarar vía pública la calle Agua Vieja y público el lavadero que en ella existe.

Por virtud de la queja que dá el vecino de esta Pedro Sánchez Jiménez, sobre arbañal calle Puerto, se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

Extraordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dado cuenta expediente pobreza y cualidad de único del mozo número 6 del Reemplazo de 1902, Antonio Fernández Jiménez, se acordó por su padre sexagenario, declararle soldado condicional.

Ordinaria del día 14.

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se acordó aprobar las cuentas de Consumos y Cereales rendidas por los recaudadores, correspondientes al año último de 1902.

Dado cuenta del expediente fallidas de Consumos del año 1901 del recaudador Jerónimo Cerezo González, se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Dado cuenta solicitud Saturnino Lozano Aguilar, sobre alineación calle Lirio, se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana.

Se acordó pagar á Jerónimo Torres 15 pesetas como auxilios benéficos por su pobreza y enfermedad.

Dado cuenta de queja del vecino Alonso Chamorro Marcelo, sobre arbañal calle Malpaso, se acordó pase la Comisión de Beneficencia y Sanidad á reconocerle.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Julio próximo y que se mande copia al Sr. Gobernador civil.

Se acordó según la anterior distribución hacer el pago del segundo trimestre á los empleados y demás comprendidos en ella.

Dada cuenta de solicitud Carlos Sánchez Sánchez, sobre apertura calle de la Cerca, llamada de las Beatas, se acordó pase á la Comisión de Policía Urbana.

Se acordó requerir á los individuos comisiones para que den dictámenes pendientes.

Existiendo cierre en el Cordel de Merinas y Dehesa Boyal, se acordó consultar á la Superioridad indicara la forma de perseguir á los infractores.

Presentándose según parte de un Médico titular un caso sospechoso de viruela, se acordó el aislamiento, limpieza y desinfección á evitar se propague y que enseguida se proceda á vacunar y revacunar; que la mandadera para el auxilio de la viruela se pague de auxilios benéficos y que se mande oficio á los Sres. Profesores de las Escuelas para que no admitan en clase niños no vacunados.

Se dió cuenta de un expediente posesorio de D. Manuel Gil Navarro y se acordó tenerle en cuenta para el apéndice.

Se acordó que pasados los ocho días de término para limpieza de calles por los vecinos, se haga por cuenta del Ayuntamiento, vendiéndolo después para pagar el coste del recogido.

Zorita 4 de Julio de 1903.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota. Se acredita que el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Zorita 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

ALISEDA.

Vacante de Médico Municipal.

Viniendo desempeñada interinamente la plaza de Médico Municipal de este pueblo, el Ayuntamiento, en

sesión ordinaria de ayer, acordó sea provista en propiedad durante dos años, con el haber anual de 940 pesetas, por la asistencia á 70 familias proletarias; y 60 pesetas más por los reconocimientos de quintas á mozos del reemplazo y revisiones de años anteriores, así como á los padres y hermanos impedidos de éstos, cuyo pago se hará por trimestres vencidos, pesando sobre el titular las obligaciones que determinan el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y Real orden de 23 de Noviembre de 1903.

Verificado el nombramiento, la Junta Municipal estipulará las condiciones del contrato de acuerdo con el agraciado, según establece el artículo 12 del citado Reglamento, en cuya sesión á la vez podrá ampliarse el plazo de duración del compromiso hasta el máximo de cuatro años, ó confirmarse el tiempo señalado, quedando en libertad de contratar igual clase de servicio con las clases acomodadas.

Los Doctores ó Licenciados en la profesión que deseen ser agraciados dirigirán sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos supletorios de ellos, que les acredite en ejercicio, á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de Cáceres donde se inserta este anuncio.

Aliseda 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Muñoz Merino, Secretario.

Vacante de Farmacéutico municipal

Servida interinamente esta plaza, el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, acordó su provisión en propiedad, por el término de dos años, sin perjuicio de ampliarse por la Junta Municipal de acuerdo con el agraciado, hasta el máximo de cuatro, con el sueldo de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos, y por el suministro de medicamentos á 70 familias proletarias que designe el Ayuntamiento, y obligaciones establecidas en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y Real orden de 23 de Noviembre de 1903, pudiendo celebrar igualas con las clases pudientes.

Los profesores de la facultad podrán dirigir sus solicitudes con los títulos ó documentos acreditativos de poder ejercer, á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la fecha que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Cáceres.

Aliseda 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Muñoz Merino, Secretario.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas.

Arroyomolinos de la Vera 27 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Domingo.—El Secretario, Martín Garzón.

CASAS DE DON GÓMEZ

Pedido de relaciones.

Para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones juradas de la alteración que haya sufrido su riqueza.

Casas de Don Gómez 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

HIGUERA

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y pecuaria de todas clases que posean, para llevar las alteraciones sufridas que resulten al indicado apéndice, apercibiendo á los morosos que pasado el término señalado, procederá de oficio la Junta, sin derecho á reclamación de ningún género.

Higuera de Albalat 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eladio Alvarado.

Cuentas de jornales

TORRECILLAS DE LA TIESA

Lista de los jornales invertidos en los locales de las dos escuelas públicas de esta villa, de la propiedad de este Municipio, durante la semana del 9 al 16 del actual, cuyas obras se ejecutan por administración previo acuerdo del Ayuntamiento.

Jornales.	Ptas. Cts.
Juan Rocas Fernández, maestro albañil, por seis jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.	16 50
Miguel Rocas Sánchez, seis idem, á 1 peseta 25 céntimos uno.	7 50
Marcos Campo Vega, dos id., á id. id. uno.	2 50
Total.	26 50

Importa esta cuenta las expresadas veintiseis pesetas cincuenta céntimos.

Torrecillas de la Tiesa 16 de Agosto de 1903.—El encargado, Cándido Vega.—V. B., el Alcalde, José Montero.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ,

Portal Llano, núm. 19.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Zorita.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuc-to. — Pesetas.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso-ro y re-cargos mu-nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matricu-la, cobran-za, etc.	20 por 100 im-puesto tran-sitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corres-ponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Pérez Tellez Antonio	7		Mercería y paquetería	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
2	Gómez Jiménez Bartolomé	7		Idem	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 50
Clase 11.ª												
3	Rivera Sanjuán María	5		Posada	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
4	Caro Saenz Antonio	6		Abacería	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Total de la Tarifa 1.ª					182	..	29 12	211 12	12 66	36 40	260 18	65 05
Tarifa 3.ª												
5	Cano Díez D. Inés	399		Molino harinero	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
6	Fernández Fernández Pedro	399		Idem tres piedras	57	..	9 12	66 12	3 96	11 40	81 48	20 37
7	Gil Navarro Manuel	412		Prensa husillo para aceite.	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
8	Cano Díez D. Inés	412		Idem	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Total de la Tarifa 3.ª					251	..	40 16	291 16	17 46	50 20	358 82	89 71
Tarifa 4.ª												
9	Abril Cuadrado D. Rodrigo	7		Farmacéutico	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 01
10	Saavedra Abril D. Ciriaco	7		Idem	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 01
11	García Barroso D. Federico	5		Notario	99	..	15 84	114 84	6 84	19 80	141 48	35 37
12	Martín Jiménez D. Juan	1		Albéitar	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
13	Cumbreño Gómez D. Pablo	12		Veterinario	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
14	Martínez Barbosa D. Pedro	55		Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
15	Recio Izquierdo Juan	80		Herrero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
16	Jiménez Alvarez Miguel	80		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
17	Muñoz Gonzalo Miguel	47		Barbero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
18	Jiménez Jiménez Pedro	103		Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
Total de la Tarifa 4.ª					359	..	57 44	416 44	24 92	71 80	513 16	128 29
Tarifa 5.ª												
Clase 2.ª												
19	Bernal Rodríguez Pablo (viuda)	8		Horno pan cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
20	Gómez Rubio Francisco	8		Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transtitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	4	182	29 12	211 12	12 66	36 40	260 18
Segunda	4	251	40 16	291 16	17 46	50 20	358 82
Tercera	10	359	57 44	416 44	24 92	71 80	513 16
Cuarta	18	792	126 72	918 72	55 04	158 40	1132 16
Quinta (sección 1.ª)	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales	20	804	128 64	932 64	55 88	160 80	1149 32

Importa esta matricula las figuradas mil ciento cuarenta y nueve pesetas y treinta y dos céntimos, salvo error.
Zorita á 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Gonzalez.—El Secretario, Luis Marcelo Avila.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula a los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial. Don Luis Marcelo Avila, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Zorita a 13 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Luis Marcelo Avila—V.º B.º, el Alcalde, Juan A. Gonzalez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo

Año de 1904.

Pueblo de Arroyo del Puerco.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<p>Tarifa 1.ª</p>												
<p>Clase 2.ª</p>												
1	Castaño Gabello Juan	3		Vendedor de sal por mayor	400	..	40	440	26 40	80	546 40	136 60
<p>Clase 4.ª bis.</p>												
2	Alvarez Fernandez Aniceto	1		Tejidos por menor	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
3	Alvarez Fernandez Nicanor	1		Idem	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
4	Jimenez Sociedad Agustin	1		Idem	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
5	Rodriguez Saenz Fernando	1		Idem	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
6	Sanchez Tejado Antonio	1		Idem	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
7	Terron Moreno Pedro	1		Idem	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
8	Tomé Chaparro Lorenzo	1		Idem	179	..	17 90	196 90	11 82	35 80	244 52	61 13
<p>Clase 5.ª</p>												
9	Grados y Grados Fermin	1		Café	160	..	16	176	10 56	32	218 56	54 64
<p>Clase 8.ª</p>												
10	Caballero Guzman Pedro	7		Paquetería	100	..	10	110	6 60	20	136 60	34 15
11	Bernal Castro Patricio	10		Ultramarinos	100	..	10	110	6 60	20	136 60	34 15
12	Gutierrez Tejillo Joaquin	20		Tienda sombreros	100	..	10	110	6 60	20	136 60	34 15
13	Martinez Mayero Luis	20		Idem	100	..	10	110	6 60	20	136 60	34 15
14	Fernandez Gonzalez Demetria	28		Venta velas	100	..	10	110	6 60	20	136 60	34 15
<p>Clase 9.ª</p>												
15	Moran Paton Raimundo	16		Café 20 céntimos taza	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
16	Serrano Acera Eusebio	16		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
17	Ojalvo Barriga Petra	16		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
18	Fuentes Mendoza Ceferino	11		Carne fresca	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 75
19	Fuentes Mendoza Ildefonso	11		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
20	Moran Fuentes Benito	11		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
21	Moran Diaz Viuda de Pablo	11		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
22	Mateo José Manuel	11		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 75
23	Rodriguez Garcia Bernardino	11		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
24	Gil Blanco Florencio	11		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
25	Rodriguez Lopez Maximino	12		Harina por menor	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
26	Lozano Rodriguez y Hermanos	15		Tienda comestibles	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
27	Nieto Morales Luisa	15		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
28	Haro Herrero Cirilo	15		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 75
<p>Clase 9.ª bis.</p>												
29	Fuentes Moreira María	1		Taberna	48	..	4 80	52 80	3 17	9 60	65 57	16 39
30	Macias Cotrina Reyes	1		Idem	48	..	4 80	52 80	3 17	9 60	65 57	16 39
<p>Clase 11.ª</p>												
31	Andrada Borrella Miguel	6		Abacería	35	..	3 50	38 50	2 31	7	47 81	11 95
32	Cordero Molano Pedro	6		Idem	35	..	3 50	38 50	2 31	7	47 81	11 95
33	Marques Mayero Jesús	6		Idem	35	..	3 50	38 50	2 31	7	47 81	11 96
34	Lucas Madera Alouso	5		Mesonero	35	..	3 50	38 50	2 31	7	47 81	11 95

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
35	Rodriguez Pajuelo Manuel	5		Mesón	35	..	3 50	38 50	2 31	7	47 81	11 95
36	Tejada Morales Manuel	5		Idem	35	..	3 50	38 50	2 31	7	47 81	11 95
	Clase 12											
37	Ojalvo Barriga Petra	4		Casa de huéspedes	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
	Total de la Tarifa 1. ^a				3371	..	337 10	3708 10	222 50	674 20	4604 80	1151 20
	Tarifa 2. ^a											
38	Caceres Pajero Patricio	23		Almacen maderas	120	..	12	132	7 92	24	163 92	40 98
39	Ros y Flores	51		Espectador en cereales	104	..	10 40	114 40	6 86	20 80	142 06	35 52
40	Brinet y Compañia Lázaro	51		Idem	104	..	10 40	114 40	6 86	20 80	142 06	35 51
41	Gomez Martin Dámaso	102		Una mesa billar	34	..	3 40	37 40	2 25	8 80	46 45	11 61
42	Grados y Grados Fermín	102		Dos id. id.	68	..	6 80	74 80	4 49	13 60	92 89	23 22
43	Ojalvo Barriga Petra	102		Una id. id.	34	..	3 40	37 40	2 25	6 80	46 45	11 61
44	Frades Mesonero Damian	114		Carruaje seis caballos	282	327 72	19 64	56 40	403 16	100 79
	Total de la Tarifa 2. ^a				746	..	46 40	837 52	50 27	149 20	1036 99	259 25
	Tarifa 3. ^a											
45	Guzman Castaño Sebastián	206		Horno cacharrería	38	..	3 80	41 80	2 51	7 60	51 91	12 98
46	Pajares Clemente Francisco	206		Idem	38	..	3 80	41 80	2 51	7 60	51 91	12 98
47	Palacin Narciso Francisco	206		Idem	38	..	3 88	41 80	2 51	7 60	51 91	12 98
48	Collado Cabezas Francisco	206		Idem	38	..	3 80	41 80	2 51	7 60	51 91	12 98
49	Alvarez Prieto Maximin	225		Horno de teja y ladrillo	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 75
50	Blasco Barriga Antonio	218		Idem Cal	45	..	4 50	49 50	2 97	9	61 47	15 37
51	Franco Garcia Antonio	225		Horno de teja y ladrillo	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
52	Romero Villalva Benito	225		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 75
53	Villalva Zancada Francisco	225		Idem	52	..	5 20	57 20	3 43	10 40	71 03	17 76
54	Lozano Rodriguez Francisco	214		Gaseosas	44 80	..	4 48	49 28	2 96	8 96	61 20	15 30
55	Martinez Camargo Fernando	290		Tapones dos tornos	184 80	..	18 48	203 28	12 20	36 96	252 44	63 11
56	Hernandez Macias Ruperto	290		1 id. id. con 6	82 40	..	8 24	90 64	5 44	16 48	112 56	28 14
57	Hernandez Rodriguez José			1 id. id. con 4	40	..	4	44	2 64	8	94 64	13 66
58	Giraldo Berdejo Lino	391		Caldera jabón	10	..	1	11	0 66	2	13 66	3 47
59	Petit Ulloa German	398		Fabrica de harinas	480	..	48	528	31 68	96	655 68	163 92
60	El mismo	398		Aceña rio una piedra	58	..	5 80	63 80	3 83	11 60	79 23	19 81
61	Collado Rino Dimas	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
62	Hisado Santos Joaquin	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
63	Bonilla Pozo Eugenio	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
64	Caballero Mendo Juan	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
65	Fondon Muriel Matias	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
66	Callejas Fuentes Mateo	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
67	Niso Cilleros Dionisio	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
68	Fondon Casares Tomás	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
69	Hisado Santos Joaquin	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
70	Pajares Casares Laureano	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
71	Hisado Santos Joaquin	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
72	Pajares Casares Loreto	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
73	Hisado Santos Joaquin	409		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
74	Salomon Mateo (viuda de)	398		Idem	13	..	1 30	14 30	0 86	2 60	17 76	4 44
75	Haro Herrera Cirilo	412		Máquina afinar chocolate	129	..	12 90	141 90	8 51	25 80	176 21	44 05
76	Parra Tejado Matias	412		Pr. nsa husillo	78	..	7 80	85 80	5 15	15 60	106 55	26 64
77	Javato Bravo Lucio	412		Idem	78	..	7 80	85 80	5 15	15 60	106 55	26 64
	Total de la Tarifa 3. ^a				1772	..	177 2	1949 20	116 99	354 40	2420 59	605 21
	Tarifa 4. ^a											
	Profesiones del orden civil.											
78	Martinez Camargo Fernando	7		Farmacéutico	88	..	8 80	96 80	5 81	17 60	120 21	30 05
79	Rosado Gomez Francisco	7		Idem	88	..	8 80	96 80	5 81	17 60	120 21	30 05
80	Gimenez Andrada Juan	7		Idem	88	..	8 80	96 80	5 81	17 60	120 21	30 05
81	Espada Fonseca Vicente	7		Idem	88	..	8 80	96 80	5 81	17 60	120 21	30 05
82	Flores Nacarino Pedro	12		Veterinario	44	..	4 40	48 40	2 90	8 80	60 10	15 03
83	Criado Valcarcel Alvaro	12		Idem	44	..	4 40	48 40	2 90	8 80	60 10	15 03
84	Cava Tapia José	12		Idem	44	..	4 40	48 40	2 90	8 80	60 10	15 03
85	Berrocal Orozco German	12		Idem	44	..	4 40	48 40	2 90	8 80	60 10	15 03
86	Cava Tapia Victor	12		Idem	44	..	4 40	48 40	2 90	8 80	60 10	15 03
	Profesión del orden judicial.											
87	Grados y Grados Fermín	11		Secretario del Juzgado	22	..	2 20	24 20	1 45	4 40	30 05	7 51
88	Crehuet del Amo Diego	5		Notario	99	..	9 90	108 90	6 53	19 80	135 23	33 81
89	Chaparro Bravo Serapio	13		Eclesiástico	22	..	2 20	24 20	1 45	4 40	30 05	7 51
	Artes y Oficios.											
90	Flores Martinez Lázaro	47		Barbero	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
91	Garcia Martin Guzmán Cayetano	47		Idem	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
92	Perceta Gonzalez Joaquin	47		Idem	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20

88

12

11

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas	Total general. Pesetas	Corresponde al trimestre. Pesetas
93	Macias Arias Francisco	55		Carpintero	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	39 78	8 20
94	Gimenez Niso Benito	55		Idem	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
95	Gonzalez Gallego Dimas	56		Carretero	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
96	Barroso Sanchez Agustin	56		Idem	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
97	Pasán Capilla José	80		Herrero	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
98	Solana Gimenez Antonio	80		Idem	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
99	Terron Diaz Antonio	81		Hojalatero	24	..	2 40	26 40	1 58	4 80	32 78	8 20
100	Rebollo Solana Miguel	81		Idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 20
101	Talavera Navarro Lorenzo	88		Maestro soldador	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 20
102	Barrera Barrios Feliciano	88		Idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
103	Martinez Nevado Gervasio	88		Idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
104	Cabrera Morgado Antonio	88		idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
105	Martinez Mayero Luis	90		Obrador	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
106	Tato Parra Juan	96		Sastre	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
107	Galan Tejado Victor	96		Idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
108	Gimenez Orozco Aquilino	103		Zapatero	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
109	Garcia Romero Alejandro	103		Idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
110	Refolio Mendez Francisco	103		Idem	24	..	2 40	26 60	1 58	4 80	32 78	8 19
Total de la Tarifa 4. ^a					1219	..	121 90	1140 00	80 35	243 80	1665 05	416 29

Tarifa 5. ^a												
Clase 2. ^a												
111	Blasco Andrada Lorenzo	8		Horno de pan	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	
112	Collado Rino Dimas	8		Idem	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	
113	Holgado Corchado Angel (viuda de)	8		Idem	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	
114	Herrero Marin Carmen y otro	8		Idem	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	
115	Solana Rodriguez y otro Isidro	8		Idem	6	..	0 60	6 60	0 40	1 20	8 20	
Total de la Tarifa 5. ^a					30	..	3	33	2	6	41	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas	Recargo municipal. Pesetas	SUMA. Pesetas	6 por 100 de cobranza. Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas	TOTAL general. Pesetas
Primera	37	3371	337 10	3708 10	222 50	674 20	4604 80
Segunda	7	746	46 40	837 52	50 27	149 20	1038 99
Tercera	33	1772	177 20	1949 20	116 99	354 40	2420 59
Cuarta	33	1219	121 90	1340 90	80 35	243 80	1665 05
Suma	110	7108	682 60	7835 52	470 11	1421 60	9727 43
Quinta (Sección 1. ^a)	4	30	3	33	2	6	41
Totales	115	7138	685 60	7868 72	472 11	1427 60	9768 43

Importa esta matrícula las figuradas nueve mil setecientos sesenta y ocho pesetas y cuarenta y tres céntimos, salvo error.
 Arroyo del Puercio á 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lucio Javato.—El Secretario, Dimas Salgado.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.
 Don Dimas Salgado Jorna Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Arroyo del Puercio á 29 de Noviembre de 1903.—El Secretario Dimas Salgado.—V.º B.º, el Alcalde, Lucio Javato.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.